



REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE DE LA ACADEMIA MENDEL

PRESENTACIÓN

La **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA MENDEL** es una entidad educativa que tiene como finalidad la preparación y capacitación de los estudiantes que deseen acceder a estudios de nivel superior, ya sea que se trate de Institutos Superiores, Universidades y otros similares. La experiencia nos ha demostrado que esta preparación necesariamente comprende dos componentes fundamentales: exigente nivel académico y desarrollo de habilidades en el procesamiento de información, sin descuidar el afianzamiento de su formación como persona. En tal sentido, el estudiante que, al matricularse, pasa a formar parte de la familia Mendel, adquiere el derecho y deber de desempeñarse dentro de este perfil de exigencia académica y buen comportamiento, velando permanentemente por el logro de las metas propuestas.

El presente REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE, contiene un conjunto de normas que son de cumplimiento OBLIGATORIO al interior de la institución. Dichas normas buscan una mayor eficiencia en el proceso de preparación y también un ambiente de trabajo óptimo y de armonía. Tengamos siempre presente que lo más importante es tu preparación y lograr las metas que te propones.

La Dirección

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Información General:

- PROMOTOR : **ASOCIACIÓN MENDEL**
- INSTITUCIÓN : **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA MENDEL**
- DIRECTOR (a) : Rubén Elías Luna Orcotoma
- DIRECCIÓN : Calle Rivero N° 206, Cercado der Arequipa

Art. 2.- De la Institución:

La **ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA MENDEL**; en adelante “**LA ACADEMIA**”, es una entidad educativa que tiene como finalidad la preparación de los estudiantes que tienen proyectado seguir estudios superiores (institutos técnicos, tecnológicos, universidades, etc.).

Art. 3.- Perfil del Estudiante:

El estudiante de la Academia está plenamente convencido que el estudio, el esfuerzo y la responsabilidad, son los cimientos esenciales para iniciar y continuar sus estudios superiores, en aras de lograr su formación profesional; en tal sentido, su desempeño al interior de la institución, se desarrolla en función a este perfil.

Art. 4.- Exigencia académica y de comportamiento:

Al matricularse en la Academia, el estudiante es consciente que el servicio educativo que brinda la institución, se caracteriza por la fuerte exigencia académica y un comportamiento idóneo y acorde al logro de su preparación; en tal sentido, cualquier acto, conducta o comportamiento contrario a las exigencias señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de la medidas preventivas o correctivas señaladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

INGRESO Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE

Art. 5.- De la matrícula:

Se considera ESTUDIANTE de la ACADEMIA, a quien ha procedido a matricularse, cumpliendo además con los requisitos y pagos establecidos por la Dirección de la Institución.

Art. 6.- Del costo del servicio

El pago que realizan los estudiantes es por concepto de matrícula de cada ciclo de estudios; los estudios preuniversitarios están organizados por ciclos, los cuales son mensuales.

Art. 7.- Permanencia

Los estudiantes permanecerán como miembros de la Institución, siempre que se encuentren debidamente matriculados y en el ciclo que les corresponda; la Academia determina el ciclo de permanencia de los estudiantes en función al nivel de preparación que muestran o han alcanzado.

Está terminantemente prohibido a los estudiantes, concurrir, asistir o ingresar a clases de un ciclo o área académica en el cual no se encuentran matriculados.

Art. 8.- De la matrícula

Los requisitos y costos del servicio educativo son determinados por la Academia y se rigen por las disposiciones detalladas en los artículos sucesivos.

Art. 9.- Requisitos

- a) Copia de Libreta de Notas, Informe Académico o declaración jurada del último periodo de estudios cursado.
- b) Llenado de ficha de matrícula
- c) Pago de derechos por concepto de matrícula
- d) Pago de pensión

Art. 10.- Costo del servicio educativo

Está constituido por el costo de la matrícula y la pensión que comprende el derecho de acceso a los ciclos previamente establecidos por la Academia.

Art. 11.-Ubicación del ciclo

Corresponde a la academia determinar y ubicar al estudiante en el ciclo que le corresponda.

Art. 12.- Condiciones del costo educativo

El pago del costo educativo de la matrícula y pensión, se sujeta a las siguientes condiciones:

1. No se aceptan cambios ni devoluciones una vez efectuada la matrícula.
2. No se aceptan cambios ni devoluciones una vez efectuado el pago de las pensiones respectivas.
3. El pago de pensión se realiza por mes.
4. Otorga el derecho al estudiante a ingresar a las aulas (plataforma virtual Meet) de los ciclos y área académica en los cuales ha sido ubicado.

CAPÍTULO III

EXIGENCIA ACADÉMICA Y DE COMPORTAMIENTO

Art. 13.- Exigencia académica

El servicio educativo tiene como principal característica la constante exigencia académica a los alumnos por parte de docentes altamente calificados y de amplia experiencia. Esto es necesario debido a la considerable diferencia entre los contenidos elaborados en la etapa escolar y los requeridos por las universidades.

Art. 14.- Exigencia de comportamiento idóneo

Los estudiantes debidamente matriculados, están obligados a conducirse con decoro y respeto al personal de la institución y sus pares; en tal sentido, observarán las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 15.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin ningún tipo de discriminación de parte de todo el personal que labora en la institución y sus propios compañeros.
- b) Ser informado oportunamente de las disposiciones relacionadas al comportamiento y las medidas correctivas aplicables en la Institución
- c) Hacer uso de los servicios, materiales tecnológicos y bibliográficos con los que cuenta la institución para su formación integral.
- d) Recibir la debida formación académica en cada ciclo de estudios, de acuerdo a la línea de exigencia de la Institución.
- e) Recibir asesoramiento de sus profesores en el desarrollo de su preparación.
- f) Denunciar los actos que atenten contra su formación moral, emocional, física y psicológica, respetando las instancias correspondientes.

- g) Participar en las actividades que proponga la institución.
- h) Expresar libremente sus ideas y proyectos en forma autorizada ante las autoridades de la institución.
- i) Recibir información de las evaluaciones aplicadas en el proceso de preparación, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 16.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Adecuarse al régimen académico y de comportamiento educativo que exige la Academia, con buena fe y confianza en la Institución.
- b) Pagar oportunamente su pensión.
- c) Ser evaluado en los exámenes de Ranking
- d) Observar responsabilidad en su desarrollo académico y un comportamiento idóneo y acorde las exigencias de la Institución.
- e) Respetar el horario de estudios establecido.
- f) Concurrir a sus labores con puntualidad, con los materiales de estudio requeridos por los profesores.
- g) Cumplir estrictamente los deberes de clase con toda seriedad, responsabilidad y oportunidad.
- h) Respetar a sus compañeros, Profesores, Autoridades y personal de la Institución dentro y fuera de la Academia.
- i) Obedecer a sus profesores y autoridades de la Academia.
- j) Aceptar con hidalguía y espíritu de disciplina los consejos y correcciones de las autoridades de la Institución.
- k) Cuidar la infraestructura, muebles, equipos y útiles de enseñanza de la Institución.
- l) Cuidar esmeradamente el aseo de su persona, vestimenta, útiles de estudio y sus pertenencias en general.
- m) Observar en todo momento la compostura adecuada; procurando su decoro personal y respetando las normas de moral y buenas costumbres.
- n) Mantener con sus compañeros vínculos de fraternidad, solidaridad y colaboración cultivando nuevas relaciones interpersonales.
- o) Permanecer en los ambientes correspondientes a su horario de clases durante la jornada educativa.
- p) Mantener un óptimo nivel disciplinario cumpliendo estrictamente las indicaciones sobre urbanidad, orden y comportamiento en general que le sean dadas.
- q) Acatar las medidas preventivas o correctivas dispuestas por la Institución.

Art. 17.- Está prohibido a los estudiantes:

- a) Incurrir en actos que por su forma o naturaleza atenten contra la integridad física, moral, emocional y psicológica de sus compañeros, personal de la institución y padres de familia, dentro y fuera de la institución.
- b) Usar el nombre de la Institución en actividades o acciones no autorizadas por la Dirección.
- c) Emplear lenguaje obsceno y realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Traer libros, revistas o cualquier tipo de publicaciones políticas, pornográficas o que atenten contra la moral, las buenas costumbres, así como de los valores y/o el perfil del estudiante señalado en el presente Reglamento.
- e) Salir de su salón de clase e ingresar a la clase de un ciclo que no le corresponde sin autorización, entendiéndose por salón de clases también el aula virtual al cual haya sido asignado el estudiante.
- f) Emitir juicios injuriosos sobre las autoridades, profesores, trabajadores de administración, servicio, mantenimiento de la Institución y contra la familia de sus propios compañeros.
- g) Introducir al interior de la institución, o hacer uso durante el desarrollo de clases, de artefactos como: celulares, dispositivos MP3, MP4, de audio en general y de cualquier otra índole, que no sean de uso académico y que perturben el normal desarrollo de las clases. Estos artefactos serán retenidos y entregados directamente a los padres de familia o tutores. El daño o pérdida de objetos ingresados sin autorización será de exclusiva responsabilidad del alumno o sus apoderados.
- h) Fumar, beber licores o usar sustancias tóxicas y dañinas para la salud dentro del plantel.
- i) Asistir a clases con signos de haber consumido bebidas alcohólicas u otras sustancias no permitidas
- j) Recibir visitas o llamadas telefónicas en horas de clases, salvo casos excepcionales.
- k) Exponerse o exponer a sus compañeros a peligros que comprometan su integridad física, moral y emocional.
- l) Causar deterioro o sustraer bienes de la institución. En caso de incurrir en este supuesto el responsable se obliga a la restitución inmediata del bien, además de asumir la responsabilidad civil o penal que el hecho pudiera generar.
- m) Las manifestaciones excesivas de afecto que puedan interferir con el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la institución y el ambiente de trabajo.
- n) Portar, traer o hacer uso de objetos que, por su forma o naturaleza, puedan causar daños físicos o morales a sus compañeros.
- o) Sustraer o apropiarse de manera ilícita de cualquier objeto o material educativo de la Institución o de sus compañeros.

Art. 18.- Disposiciones complementarias al comportamiento

Sin perjuicio de lo señalado, se tendrá en cuenta además que:

- a) La Academia no se hace responsable por objetos de uso personal, extraviados o deteriorados por descuido de sus propietarios (celulares, guías de estudio, mochilas, Tablet, etc.) en especial si éstos son traídos de forma no autorizada.
- b) En caso afectación de las actividades académicas por caso fortuito o fuerza mayor, la Academia no realizará devoluciones económicas, sino que se podrá disponer de compensación con servicio académico previo acuerdo.
- c) La hora de ingreso a las clases de modo virtual será a las 8:00 am. a 1:30 pm. Para los seminarios se ingresará los días martes, miércoles y jueves de 4:00 pm. a 7:00 pm., y para el turno tarde el ingreso será de 4:00 pm. a 8:00 pm.
- d) Está terminantemente prohibido ingresar a las instalaciones de la academia con un carnet adulterado, falsificado o que corresponda a otro titular, constituyendo este acto un caso de falsedad genérica pasible de las sanciones correspondientes.
- e) El congelamiento del monto de la matrícula, solo se realizará en ocasión de emergencia, previa presentación de una justificación, una vez por ciclo de estudios, y se realizará con un plazo máximo de 3 meses.

CAPÍTULO V USO DE IMÁGENES

Art. 19.- Uso de imágenes:

La Academia es propietaria de todas las imágenes que puedan generarse durante el desarrollo de sus actividades académicas o educativas.

Art. 20.- Autorización de uso de imágenes

Por efecto de la matrícula, los estudiantes autorizan a la Academia el uso de sus imágenes; siempre que estas correspondan a su imagen propia y la que se produzcan estrictamente en las labores del servicio y sean utilizadas única y exclusivamente con fines publicitarios y de difusión de los resultados académicos internos y externos de la Institución.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Art. 20.- Disposiciones generales de las medidas preventivas y correctivas

Conforme al perfil exigido por la Institución, los estudiantes pueden ser objeto de la aplicación de medidas preventivas y correctivas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 21.- Naturaleza de las medidas preventivas y correctivas

Las medidas preventivas y/o correctivas establecidas en el presente Reglamento no constituyen sanciones ni son el resultado de un procedimiento sancionador, en consecuencia, los estudiantes asumirán las medidas que se dispongan, en contra de las cuales no es procedente reclamo o acción alguna.

Art. 22.- Necesidad de las medidas preventivas y correctivas

Las medidas preventivas y correctivas responden a la necesidad de procurar se logre la exigente preparación académica de nuestros estudiantes y el afianzamiento de su formación como persona; en tal sentido, estas medidas están orientadas a prevenir y/o corregir las conductas o comportamientos que sean contrarios a esta finalidad institucional. Estas medidas son mecanismos que se imponen a los estudiantes y están dirigidas a la rectificación de conductas nocivas y/o a la prevención de las mismas, con un fin eminentemente educativo y formativo.

Art. 23.- Medidas preventivas y correctivas aplicables

Las medidas preventivas y correctivas aplicables son las siguientes

- a) Amonestación verbal en privado como medida preventiva y/o correctiva
- b) Amonestación escrita con matrícula condicional como medida preventiva y/o correctiva
- c) Suspensión temporal de 01 a 03 días según la gravedad de la conducta o comportamiento, como medida correctiva.
- d) Cancelación de la matrícula como medida correctiva

Art. 25.- Motivación de la medida preventiva o correctiva

La medida preventiva está orientada a prevenir conductas nocivas; la correctiva a rectificar las mismas; estas medidas se aplicarán en virtud al informe que presente cualquier personal de la Institución que haya tomado conocimiento de una conducta o comportamiento nocivo expresamente señalado en el presente Reglamento; o, cuando exista peligro inminente de su comisión o sea predecible que pueda ocurrir. El Informe señalado, constituye mérito suficiente para la aplicación de la medida a que dé lugar.

Art. 26.- Procedimiento

- a) **De la amonestación verbal o escrita con matrícula condicional:** Recibido el Informe, la Dirección o el personal facultado para ello, citará al estudiante o estudiantes a un espacio de reflexión, imponiendo la medida preventiva o correctiva de amonestación verbal o escrita según sea el caso y suscribiendo la matrícula condicional si fuera necesario.

- b) De la Suspensión temporal de 01 a 03 días según la gravedad de la conducta o comportamiento, como medida correctiva:** se aplicará dependiendo la naturaleza de los hechos que motivan la misma y especialmente, si existen medidas anteriores de amonestación sean verbales o escritas. Requiere necesariamente la suscripción de matrícula condicional.
- c) De la cancelación de la matrícula:** que se produce por la total ausencia de adaptación a las exigencias académicas y de comportamiento de la institución, que hacen irrazonable e insostenible la continuación del estudiante en la academia perdiendo en forma definitiva esta condición. Sólo es aplicable cuando se hayan agotado todas las medidas destinadas a prevenir y corregir las conductas o comportamiento nocivos; y/o cuando como resultados de estos, se haya puesta en grave riesgo la integridad moral, emocional y/o psicológicas del propio estudiante, sus compañeros o de personal de la Institución.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán abordados y resueltos por la Dirección de la Academia.

Segundo.- El presente Reglamento puede ser actualizado en cualquier momento, dependiendo de la casuística que se presente.

Tercera.- Las disposiciones que actualicen el Reglamento, deberán ser materia de amplia difusión para su aplicación, debiendo señalar la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia.

Arequipa, 01 de abril del 2021